



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00242-00
Demandante (s):	LUZ MIRIHAN ESPINOSA ARIAS
Demandado (s):	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Asunto:	RECHAZA DEMANDA
Apoderado: Suplente:	YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA

Estando la demanda en referencia en trámite de admisión, se observa que respecto de la pensión de sobrevivientes que se está solicitando en este asunto, la solicitud de la misma fue elevada inicialmente en la ciudad de Florencia-Caquetá, como se observa en el siguiente fácsimil extraído de los anexos de la demanda:



En ese orden de ideas, este operador judicial no es el competente para conocer de la presente acción, debiéndose rechazar de plano por falta de competencia.

Ahora, en razón a que la accionada tiene su sede en la ciudad de Bogotá, y que la competencia es a prevención del accionante, previamente a enviarse las diligencias a la Oficina Judicial Reparto, debe la parte interesada indicar si es su deseo que se remitan al reparto de la ciudad de Bogotá o de Florencia – Caquetá, lo que debe hacer dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser archivada.

Por lo expuesto se, **R E S U E L V E**:

1. RECHAZAR la presente demanda por Falta de Competencia promovida por LUZ MIRIHAN ESPINOSA ARIAS contra ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por lo considerado.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

2. La parte interesada deberá indicar a que ciudad se deben remitir las diligencias, a fin de que sea repartida entre los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá o Florencia (Caquetá) de conformidad al Art. 5º del CPTSS.
3. Ejecutoriado este auto y si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente, archivar definitivamente las diligencias, previas las constancias de rigor.
4. RECONOCER personería a la Dra. YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA como apoderada de la demandante, a términos del mandato otorgado. CERTIFICADO No. **1922468**

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3a9eb194e70694b861e2ad8d17aa8ac6996ba5300975639e6689c62f2d5543**

Documento generado en 28/11/2022 11:12:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>